

## **NORMAS PARA LA ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA** **DE LA ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS**

### **I**

1. Los componentes de la Junta Directiva serán designados mediante elección de los padres y madres de la Asociación, por un período máximo de cuatro años.

### **II**

1. Cada candidatura estará integrada por un mínimo de ocho miembros de la Asociación, el primero de los cuales será el candidato o candidata a la presidencia, cuando proceda la renovación de esta. Se complementará con un/a vicepresidente/a, un secretario/a, un tesorero/a y un mínimo de 4 vocales, no superando los 15 miembros.

2. La Junta Directiva saliente podrá proponer también su propia candidatura, en los términos antedichos.

3. Las candidaturas serán presentadas en documento físico en la secretaría del Centro teniendo como plazo de presentación los tres días lectivos posteriores a la convocatoria del proceso electoral.

### **III**

1. El proceso electoral se iniciará mediante acuerdo de la Junta Directiva, que constituyéndose en Comisión Electoral decida convocar la celebración de elecciones y comunicar a los asociados el calendario por el que estas han de transcurrir. Dicho acuerdo se comunicará a través del tablón de anuncios del Colegio y otros medios de carácter digital (web del Centro, cuentas oficiales de redes sociales, etc.). Del mismo modo, se hará público el censo electoral, que estará integrado por los padres, madres o representantes legales del alumnado del Colegio que sean miembros de la Asociación (disponible físicamente en la secretaría del Centro).

2. El censo podrá ser consultado por los electores/as en la secretaría del Centro, por espacio de tres días lectivos, dentro de los cuales se podrán formular, por escrito presentado en el colegio y dirigido a la Comisión Electoral, las reclamaciones procedentes, así como presentar las candidaturas en los términos señalados anteriormente.

### **IV**

1. Transcurrido el plazo anterior, la Comisión Electoral, dentro de los tres días lectivos siguientes, resolverá las reclamaciones formuladas y admitirá las candidaturas presentadas, si reúnen los requisitos necesarios, dando cuenta de ello a los interesados y quedando fijadas las candidaturas, incluida la que la propia Junta Directiva hubiere acordado proponer, en el tablón de anuncios.

2. Si no se presentara más de una candidatura, se anunciará en el tablón de anuncios del Colegio y se convocará Asamblea General Extraordinaria, para su proclamación.

## V

1. Dicha Asamblea General se celebrará en el día, hora y lugar que se indique en el calendario de las elecciones.
2. Para el acto de votación se constituirán tantas mesas o urnas cuantas sean necesarias a la vista de los concurrentes.
3. Las mesas electorales estarán presididas por las personas integrantes de la Comisión Electoral, pudiendo actuar como interventores los asociados que lo soliciten al menos con cuarenta y ocho horas de antelación al día de las elecciones.
4. La Presidencia de la Comisión Electoral o su delegado o delegada podrá sortear el desempeño de la función de interventor entre los presentes que lo hubieren solicitado, siempre que no haya más de dos interventores por mesa. Cada votante depositará en la urna una papeleta correspondiente a la candidatura por la hubiere optado y, a estos efectos, habrá a su disposición papeletas de las diversas candidaturas. Cada asociado dispone de un solo voto, que podrá ser ejercitado por el padre o por la madre o por quien ostente la representación legal o la guarda y cuidado del alumno/a, pudiendo ser requerido al votante su identificación cuando fuere preciso.

## VI

1. Transcurrido el tiempo señalado en el calendario para la votación, se dará por concluida la elección y se procederá al escrutinio en el lugar designado.
2. Se tendrán por elegidos como Presidente o Presidenta, si corresponde su elección, al candidato cuya lista hubiera obtenido mayor número de votos y al resto de miembros de su candidatura. En caso de empate entre listas electorales, prevalecerá la de la candidatura a Presidente de mayor antigüedad en la Asociación, y si fuere la misma, la de la candidatura a Presidente que previsiblemente pueda pertenecer durante más tiempo a la Asociación.
3. Con la proclamación, en la Asamblea General Extraordinaria, del resultado obtenido, se considerará formada la nueva Junta Directiva y se dará por concluida dicha Asamblea.
4. En el caso de que solo se hubiera presentado una candidatura, la Asamblea General Extraordinaria la proclamará como la nueva Junta Directiva. Si no lo hiciere, se entenderá prorrogada por un año más la Junta Directiva anterior.

## VII

1. Dentro de los quince días naturales siguientes, la nueva Junta Directiva procederá a su constitución, en sesión ordinaria y, el Presidente o Presidenta, oído el parecer de la Junta, designará las personas que han de desempeñar los cargos de Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y, en su caso, las distintas Vocalías. En esta misma sesión podrá tener lugar la transferencia de funciones entre los directivos salientes y los entrantes.

2. Se dará cuenta a los asociados/as de estos nombramientos mediante notificación de los mismos que se fijará en el tablón de anuncios.

## VIII

1. Las dudas y cuestiones que puedan surgir en la práctica y que no estén previstas en las presentes normas, se resolverán atendiendo a los principios que las inspiran, así como a lo establecido por las normas aplicables.